

<b>PDF No.</b>	hn0205201801		
<b>Título:</b>	PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTÍCULO 83 BIS DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (CONVENIO DE CHICAGO)		
<b>Número de Documento:</b>	5-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	12 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,629	<b>Fecha de Publicación:</b>	02 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Mediante el Acuerdo Ejecutivo N°.06-DGAJTC de fecha 11 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo celebró el Convenio Internacional del "Protocolo Relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) Artículo 83 bis".</p> <p>Conforme al Artículo 205, Atribución 30) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO No. 5-2018 de 12 de abril de 2018 que contiene la aprobación en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.06 DGAJTC, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene el PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTÍCULO 83 BIS DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (CONVENIO DE CHICAGO), hecho en Montreal, el 6 de octubre de 1980. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 4</p>		
<b>Términos</b>	<p>PROTOCOLO. ENMIENDA. ARTÍCULO 83 BIS DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL. (CONVENIO DE CHICAGO). COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL.</p>		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn0205201802		
<b>Título:</b>	AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADUANERA.		
<b>Número de Documento:</b>	129-2017	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO	<b>Fecha de Emisión:</b>	02 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,629	<b>Fecha de Publicación:</b>	02 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Mediante Decreto No.112-2017 aprobado el 27 de septiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 15 de diciembre de 2017, se aprobó una amnistía vehicular, bajo la tutela del Instituto de la Propiedad (IP), la cual venció el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se autorizaron facilidades para la nacionalización de vehículos importados en el país o que circulan dentro del mismo o que son originarios de países vecinos. Una amnistía constituye un perdón a favor de quien le aplique o le solicite y que no puede darse un tratamiento discriminatorio si un obligado tributario cumple con los elementos objetivos y subjetivos para gozar de dicho beneficio; ni tampoco el servidor público encargado de aplicarla puede crear requisitos y procedimientos más allá de los establecidos por Ley. Las manifestaciones, tomas de carretera y eventos vandálicos suscitados después de las elecciones del 26 de noviembre de 2017, generaron inconvenientes en los horarios de las instituciones bancarias y financieras recaudadoras de tributos; asimismo, reportaron pérdidas para diversos sectores de la economía hondureña, en todo nivel y ámbitos de empresas, sean éstas proveedoras de bienes y servicios, perdidas que también fueron trasladadas al Fisco y otras instituciones del Estado que captan tributos de distintas modalidades y diversos plazos; lo cual conllevó que las amnistías aprobadas por el Congreso Nacional no tuvieron el efecto esperado.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario</b>  <b>(Español)</b>	DECRETO No. 129-2017 de 02 de febrero de 2018 cuya parte total contiene la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADUANERA que concede el beneficio de amnistía tributaria y aduanera durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de mayo de 2018. 7 Artículos. Pp. A 4 – A 15
<b>Términos</b>	AMINISTÍA TRIBUTARIA. AMNISTÍA ADUANERA. AMNISTÍA VEHICULAR. AMNISTÍA TELECOMUNICACIONES. AMNISTÍA A LOS USUARIOS DE LA ENEE. AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL. AMNISTÍA I.H.S.S.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0305201801		
<b>Título:</b>	ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN HONDURAS 2017-2027.		
<b>Número de Documento:</b>	012-2017	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	28 diciembre 2017
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,630	<b>Fecha de Publicación:</b>	03 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Con el fin de dar cumplimiento al mandato de Ley, se ha elaborado la Estrategia Nacional Para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras, la cual busca fortalecer e implementar de manera exitosa los diferentes mecanismos de gestión que proporcionen un manejo adecuado de las cuencas abastecedoras de agua mediante la participación de todos los actores vinculados a la protección y manejo de los recursos naturales.</p> <p>La Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras se encuentra alineada con la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Programa Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los cuales establecen como lineamiento estratégico la Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas. El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.</p> <p>La referida Estrategia Nacional Para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras, es un documento estratégico, que permite contribuir a la eficiencia de los mecanismos de gestión, teniendo como objetivo general la definición de los lineamientos que orienten las políticas, acciones y estrategias para el manejo integral de las cuencas hidrográficas de Honduras, procurando la participación de todos los actores de la sociedad en general en el contexto de un desarrollo integral, social, ambiental y económico para contribuir a la protección y manejo del recurso hídrico del país.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario</b>  <b>(Español)</b>	ACUERDO NÚMERO-012-2017 (ICF) del 28 diciembre 2017 cuyo contenido estriba en la aprobación de la Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográfica en Honduras 2017-2027. 3 Artículos. Pp. A 2 – A 3
<b>Términos</b>	ESTRATEGIA NACIONAL. MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. HONDURAS. INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0405201801		
<b>Título:</b>	REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MARINO BAHÍA DE TELA		
<b>Número de Documento:</b>	132-2017	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	18 de enero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,631	<b>Fecha de Publicación:</b>	04 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Los arrecifes de coral contribuyen al desarrollo socioeconómico de la región y brindan protección a los poblados aledaños a la costa contra los efectos de tormentas tropicales y huracanes, salvaguardando vidas e infraestructura y que se han descubierto zonas con presencia de una especie de alta importancia ecológica, el erizo diadema antillarum el cual es herbívoro clave y que algunos bancos arrecifales presentan cobertura de coral vivo tres veces mayor al promedio encontrado en el Arrecife Mesoamericano, según los Reportes de Salud publicados por la Iniciativa Arrecifes Saludables; el área marina fue declarada como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Sistema Arrecifal Coralino de Tela, mediante el Acuerdo No. 001-2014 del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de febrero de 2014 y cuenta con una Ordenanza Municipal, emitida el 24 de febrero de 2012, además que los recursos marino-costeros en Honduras han enfrentado una severa disminución debido a la sobreexplotación pesquera, la alteración de hábitats y el deterioro en la calidad del agua. La Bahía de Tela es un patrimonio natural y cultural del país debido a la importancia regional e internacional, ya que la zona abarca más de diez tipos de humedales marino-costeros y continentales, que provee bienes y servicios ecosistémicos importantes para la seguridad alimentaria; se reportan un total de 35 especies de coral, siendo más predominantes: <i>Undaria agaricites</i>, <i>Diploria strigosa</i>, <i>Montastrea cavernosa</i>, <i>Gorgonia sp</i>, <i>Pterogorgia guadalupensis</i>, <i>Porites astreoides</i>, <i>Siderastrea siderea</i> y <i>Plexaurella sp</i>. de pobladores 23 comunidades pesqueras locales, por lo que es una prioridad nacional su protección con el fin de garantizar los recursos naturales y la biodiversidad para mantener los medios de vida sustentables. El Sistema Arrecifal Coralino de Tela está compuesto por 20 bancos arrecifales de los cuales cuatro (Punta Sal, Cocalito, Capiro Alegría y Piedra de San Juan 2). En la península de Punta Sal se encuentran aproximadamente 3 kilómetros</p>		

	<p>de arrecife de borde y se han contabilizado alrededor de 758 colonias de <i>Acropora palmata</i> considerado en peligro crítico (UICN, 2013), siendo esta una de las especies constructoras de arrecifes más importantes del Caribe. Asimismo, se han contabilizado y georreferenciado 174 colonias de <i>Acropora Palmanta</i>, en el banco coralino frente a La Ensenada, conocido como East Bank y que la Bahía de Tela contiene un veintisiete por ciento (27%) de los Sitios de Agregaciones Reproductivos de Peces identificados hasta el momento en todo el territorio nacional importantes para la agregación de desove de meros y pargos especies de importancia económica y ecológica a nivel nacional y local. Asimismo de ciertas especies que se encuentran en condiciones críticas o en peligro de extinción, tales como: erizo diadema (<i>Diadema antillarum</i>), langosta espinosa (<i>Panulirus argus</i>) y coral hojas de lechuga (<i>Undaria tenuifolia</i>) y aquellas listadas bajo peligro según UICN.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO No. 132-2017 del 18 de enero de 2018 que contiene la creación del Refugio de Vida Silvestre Marino Bahía de Tela, con una extensión de Ochenta y Seis Mil, Doscientos Cincuenta y Nueve Punto Cero Cinco (86,259.05) hectáreas, ubicado en el mar territorial de la Bahía de Tela, jurisdicción del departamento de Atlántida; como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). 14 Artículos. Pp. A 2 – A 3.</p>
<b>Términos</b>	<p>REFUGIO. VIDA SILVESTRE. MARINO. BAHÍA DE TELA. ACTIVIDAD PESQUERA. APNEA. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE. LICENCIA DE PESCA. NASA. PALANGRE. PESCA.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0505201801		
<b>Título:</b>	NORMATIVA PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PLANES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.		
<b>Número de Documento:</b>	00163	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	12 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,632	<b>Fecha de Publicación:</b>	05 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal establece que el dictamen previo a la transferencia de fondos a las corporaciones municipales requiere la presentación de los siguientes documentos administrativos ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización: 1) Certificación del Plan Estratégico Municipal (PEM) vigente, emitida por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno; 2) El Plan de Inversión Municipal hasta el 30 de abril del año vigente correspondiente al Plan Estratégico Municipal; corresponde a la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno normar, facilitar y coordinar los procesos de articulación de la planificación territorial con la planificación nacional, sectorial y municipal. En el marco del sistema nacional de planificación, presupuesto, inversión pública y la gestión por resultados, se ha revisado, adecuado y formulado los instrumentos técnicos que faciliten dichos procesos de planificación.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>ACUERDO No. 00163 del 12 de abril de 2018 que contiene la aprobación de la NORMATIVA PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PLANES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 11</p>		



<b>Términos</b>	NORMATIVA. ORIENTAR. FORMULACIÓN DE PLANES. CERTIFICACIÓN DE PLANES. DESARROLLO. MUNICIPIO. PROCESO DE CERTIFICACIÓN. PROGRAMACIÓN ESTRATEGICA MUNICIPAL. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. MANCOMUNIDADES.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0705201801		
<b>Título:</b>	DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO AGRÍCOLA NACIONAL, POR EL COMPORTAMIENTO INCIERTO DEL FENÓMENO "EL NIÑO".		
<b>Número de Documento:</b>	028-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	04 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,633	<b>Fecha de Publicación:</b>	07 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El fenómeno natural "El Niño" conlleva para la agricultura altas posibilidades de un período de canícula más prolongado e intenso, lo que implica, que durante ese período la humedad se encuentra por debajo de los porcentajes normales; siendo los episodios de este fenómeno natural para los años 1982-1983 y 1997-1998 y 2015-2016, según los registros, los más intensos desde la década de 1950. Las perspectivas climáticas del Comité Permanente de Contingencias (COPECO), para el año 2018, establecen como incierto el curso y evolución del fenómeno "El Niño" para el territorio nacional, lo que puede generar un periodo de canícula más prolongado e intenso, impactando a las familias de escasos recursos cuya actividad principal es la agricultura familiar, poniendo en riesgo su seguridad alimentaria y nutricional; a fin de mitigar los riesgos que el periodo de canícula prologado e intenso pudiera generar, se hace necesario a nivel nacional, iniciar la siembra de primera a más tardar la última quincena del mes de mayo del 2018. El Bono de Solidaridad Productiva tiene el propósito de abastecer de fertilizantes, material genético mejorado (semillas) de diferentes variedades y asistencia técnica oportuna a los agricultores a nivel nacional previo al período de siembra.</p> <p>Los posibles efectos del fenómeno natural "El Niño" requieren de atención inmediata, urgente y los mismos califican como una emergencia conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 numeral g, del Reglamento de la misma; y que el Artículo 63 numeral 1) de la precitada norma, establece como supuesto de la contratación directa aquellas que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia.</p>		

<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2018 del 4 de mayo de 2018 que contiene la DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO AGRÍCOLA NACIONAL, POR EL COMPORTAMIENTO INCIERTO DEL FENÓMENO “EL NIÑO”. 5 Artículos. Pp. A 1 – A 3
<b>Términos</b>	EMERGENCIA. SECTOR PRODUCTIVO. AGRÍCOLA NACIONAL. FENÓMENO “EL NIÑO”. BANHPROVI. FERTILIZANTES. MATERIAL GENÉTICO MEJORADO. SEMILLAS. SAG.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn0905201801		
<b>Título:</b>	REFORMA DEL ARTÍCULO N° 3 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018.		
<b>Número de Documento:</b>	38-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	02 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,635	<b>Fecha de Publicación:</b>	09 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	La Ley de Municipalidades contenida en el Decreto No.134-90 del 29 de octubre de 1990, en su Artículo 75 establece los Impuestos Municipales, mismos que tienen el carácter de obligatorios. La Ley de Municipalidades en sus artículos 76, 77 y 78, establecen los tributos de: Impuestos de Bienes Inmuebles durante el mes de agosto de cada año, Impuesto Personal Único, cuyo pago vence el 15 de abril de cada año y, el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuyo pago vence el 10 de cada mes.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO No. 38-2018 del 2 de mayo de 2018 cuyo contenido es la REFORMA DEL ARTÍCULO N° 3 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018 que ordena a las Municipalidades del país, a que apliquen amnistía municipal a las multas, recargos e intereses sobre las deudas, tasas e impuestos municipales generados hasta el 31 de diciembre de 2017, tales como: Impuestos sobre Bienes Inmuebles, servicios públicos, contribución por mejoras, industria y comercio, tasas y sobre tasas y descuentos por pago sobre la deuda de los mismos hasta el 30 de julio del 2018.		
<b>Términos</b>	REFORMA DEL ARTÍCULO N° 3. DISPOSICIONES GENERALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA. EJERCICIO FISCAL 2018. TABLA DE APLICACIÓN DE DESCUENTO. PAGO DE LA DEUDA. AMNISTÍA MUNICIPAL.		

<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1005201801		
<b>Título:</b>	ASCENSO DEL CAPITÁN DE INFANTERÍA CHARLES MENAGEN CALDERÓN HENLY, AL GRADO DE MAYOR EN EL ARMA DE INFANTERÍA.		
<b>Número de Documento:</b>	3-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	13 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>			
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,636	<b>Fecha de Publicación:</b>	10 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>De conformidad al Artículo 290 de la Constitución de la República, los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive, serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de los oficiales.</p> <p>Los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO No. 3-2018 del 13 de febrero de 2018 cuyo contenido se redunda al ASCENSO DEL CAPITÁN DE INFANTERÍA CHARLES MENAGEN CALDERÓN HENLY, AL GRADO DE MAYOR EN EL ARMA DE INFANTERÍA. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 2</p>		
<b>Términos</b>	<p>ASCENSO. CAPITÁN DE INFANTERÍA. CHARLES MENAGEN CALDERÓN. HENLY. MAYOR DE INFANTERÍA.</p>		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn1005201802		
<b>Título:</b>	ASCENSO DE GENERALES DE BRIGADA AL GRADO DE GENERAL DE DIIVISIÓN. Y DE CORONELES DE INFANTERÍA (DEM) AL GRADO DE GENERAL DE BRIGADA O SU EQUIVALENTE.		
<b>Número de Documento:</b>	10-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	15 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,636	<b>Fecha de Publicación:</b>	10 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>De conformidad al Artículo 290 de la Constitución de la República los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive, serán otorgados por el Congreso Nacional propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de los oficiales.</p> <p>Los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO No. 10-2018 del 15 de febrero de 2018 cuyo contenido se redunda al ASCENSO DE GENERALES DE BRIGADA AL GRADO DE GENERAL DE DIIVISIÓN Y DE CORONELES DE INFANTERÍA (DEM) AL GRADO DE GENERAL DE BRIGADA O SU EQUIVALENTE. 3 Artículos. Pp. A 3 – A 4</p>		
<b>Términos</b>	<p>ASCENSO. GENERALES DE BRIGADA. GRADO. GENERAL DE DIVISIÓN. CORONELES DE INFANTERÍA (DEM). GENERAL DE BRIGADA O SU EQUIVALENTE. CAPITÁN DE NAVÍO. CONTRALMIRANTE. RENÉ ORLANDO PONCE FONSECA. RAYNEL ENRIQUE FÚNES PONCE. EDGAR WILFREDO CABALLERO ESPINOZA Y JORGE ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ. GERMAN ANTONIO ALFARO ESCALANTE. RAMIRO AURELIO ARCHAGA PAZ. ORLANDO FRANCISCO GARCÍA MARADIAGA. TITO LIVIO MORENO COELLO. PORFIRIO ANTONIO MORENO ZAVALA.</p>		

	GERMAN VELASQUEZ ROMERO. JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES. EFRAÍN MANN HERNÁNDEZ.
<b>Notas</b>	



<b>PDF No.</b>	hn1005201803		
<b>Título:</b>	ASCENSOS POSTUMOS Y DE TODAS LAS ARMAS EN GENERAL.		
<b>Número de Documento:</b>	11-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	15 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,636	<b>Fecha de Publicación:</b>	10 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>el Artículos 205, Atribución 24) de la Constitución de la República; conferir los grados de Mayor a General de División, a propuesta del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, por iniciativa del Presidente de la República. De conformidad al Artículo 290 de la Constitución de la República los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive, serán otorgados por el Congreso Nacional propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de los oficiales.</p> <p>Los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO No. 11-2018 del 15 de febrero de 2018 cuyo contenido se contrae a los ASCENSOS POSTUMOS Y DE TODAS LAS ARMAS EN GENERAL. 10 Artículos. Pp. A 5 – A 6		
<b>Términos</b>	ASCENSOS POSTUMOS. GENERAL DE BRIGADA. GENERAL DE DIVISIÓN. POSTUMO. CAPITÁN DE AVIACIÓN. MAYOR EN EL ARMA DE AVIACIÓN. TENIENTE CORONEL DE ARTILLERÍA. CORONEL EN EL ARMA DE ARTILLERÍA. TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA. TENIENTE CORONEL DE AVIACIÓN. CORONEL EN EL ARMA DE AVIACIÓN. MAYORES DE		

	INGENIERÍA. MAYORES DE INFANTERÍA. MAYORES DE ARTILLERÍA. MAYORES DE COMUNICACIONES. MAYOR DE INTELIGENCIA MILITAR. MAYORES DE DEFENSA AEREA. MAYOR DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES. CAPITÁN DE CORBETA. CAPITÁN DE FRAGATA DEL CUERPO GENERAL
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1005201804		
<b>Título:</b>	ASCENSO DEL SEÑOR OFICIAL CAPITÁN DE FRAGATA C.G. DEMN. MARIO ROBERTO VÁSQUEZ JIMMINSON, AL GRADO DE CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL.		
<b>Número de Documento:</b>	127-2017	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	18 de enero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,636	<b>Fecha de Publicación:</b>	10 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	De conformidad con el Artículo 290 de la Constitución de la República; los grados militares sólo se adquieren por riguroso ascenso de acuerdo a la ley respectiva. Los ascensos desde Sub-Teniente hasta Capitán inclusive, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. El Oficial enunciado ha mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que el Oficial Superior sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO No. 127-2017 del 18 de enero de 2018 cuyo contenido establece el ASCENSO DEL SEÑOR OFICIAL CAPITÁN DE FRAGATA C.G. DEMN. MARIO ROBERTO VÁSQUEZ JIMMINSON, AL GRADO DE CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL. 2 Artículos. Pp. A 7		
<b>Términos</b>	ASCENSO. OFICIAL. CAPITÁN DE FRAGATA. C.G. DEMN. MARIO ROBERTO VÁSQUEZ JIMMINSON. CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL.		
<b>Notas</b>			

--	--

<b>PDF No.</b>	hn1005201805		
<b>Título:</b>	ASCENSO AL CAPITÁN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DENNIS MAURICIO VALDEZ ROJAS (QDDG) AL GRADO DE MAYOR EN EL ARMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES (POSTUMO)		
<b>Número de Documento:</b>	128-2017	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	18 de enero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,636	<b>Fecha de Publicación:</b>	10 de enero 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	El Oficial enunciado siempre sostuvo una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y cumplió con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que el Oficial Superior sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior. Mediante Artículo 26 del Reglamento de Ascenso para Oficiales de las Fuerzas Armadas, "Todo Oficial de las Fuerzas Armadas, que falleciere en el cumplimiento del deber, será promovido al Grado Inmediato Superior, previo Dictamen del Estado Mayor Conjunto".		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO No. 128-2017 del 18 de enero de 2018 cuyo contenido se contrae al ASCENSO AL CAPITÁN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DENNIS MAURICIO VALDEZ ROJAS (QDDG) AL GRADO DE MAYOR EN EL ARMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES (POSTUMO). 2 Artículos. Pp. A 8		
<b>Términos</b>	ASCENSO. CAPITÁN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES. DENNIS MAURICIO VALDEZ ROJAS (QDDG). MAYOR EN EL ARMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES (POSTUMO).		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn1105201801		
<b>Título:</b>	OTORGAR AL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (ITH), LA FACULTAD DE CALIFICAR Y DETERMINAR LOS MUNICIPIOS O LOCALIDADES QUE PUEDA NOMBRARSE COMO "PUEBLOS CON ENCANTO".		
<b>Número de Documento:</b>	015-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO EJECUTIVO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de marzo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,637	<b>Fecha de Publicación:</b>	11 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>En el 2011 nace la iniciativa del Programa Pueblos con Encanto, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.</p> <p>Pueblos con Encanto es un programa congruente con los ejes de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, los cuales de manera integral establecen como prioridad nacional, impulsar a Honduras como destino turístico de clase mundial, mediante la promoción de la riqueza patrimonial, material e inmaterial de nuestro país; lo que evidentemente se busca alcanzar con este Programa que propicie la coordinación interinstitucional y la coordinación con los municipios; diversificando y mejorar la calidad de los destinos, productos y servicios turísticos; estimulando y fomentado la inversión pública privada para generar derrama económica y empleo; además de potenciar el desarrollo social y económico en beneficio de la comunidad receptora; en este sentido, se busca que en un corto y mediano plazo, las localidades que reciben los beneficios del nombramiento Pueblo con Encanto, en aras que puedan fortalecer la infraestructura, la calidad de los servicios, la diversificación de sus productos turísticos, la creación y modernización de herramientas comerciales, acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado interno. El Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme al Artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada</p>		

	<p>Ley. A los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió un convenio de cooperación entre el IHT y la AMHON, en aras de implementar el programa de Pueblos con Encanto. A los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se suscribió un Memorando de Entendimiento entre el IHT y los Estados Unidos Mexicanos, Sobre Cooperación en Materia Turística, en aras de impulsar y promover entre los participantes el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación en el campo del Turismo.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 015-2018 del 22 de marzo del 2018 que contiene el OTORGAMIENTO AL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (ITH), DE LA FACULTAD DE CALIFICAR Y DETERMINAR LOS MUNICIPIOS O LOCALIDADES QUE PUEDA NOMBRARSE COMO "PUEBLOS DE CON ENCANTO". 3 Artículos. Pp. A 1 – A 3</p>
<b>Términos</b>	<p>OTORGAR. INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (ITH). FACULTAD DE CALIFICAR Y DETERMINAR. MUNICIPIOS O LOCALIDADES. "PUEBLOS CON ENCANTO".</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1105201802		
<b>Título:</b>	DECLARATORIA DE LA NULIDAD TOTAL DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS DURANTE EL CONCURSO DE SELECCIÓN DOCENTE 2017.		
<b>Número de Documento:</b>	0234-SE-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	2 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,637	<b>Fecha de Publicación:</b>	11 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Acuerdo No. 0020-SE- 2018 del 19 de enero del 2018, en su quinto considerando, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, determinó “suspender temporalmente el proceso de concurso docente 2017, en vista de que no se obtuvieron los resultados esperados en cuanto a la aprobación con la aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas, las denuncias recibidas y la petición de algunos participantes de revisar técnicamente los instrumentos de evaluación, lo que conllevó a realizar la revisión técnica especializada del proceso en relación a la confiabilidad, validez y grado de dificultad de los ítems y de las pruebas; así como a la revisión del proceso de calificación y registro de calificaciones, todo ello realizado por un equipo de especialistas en evaluación educativa”. Este procedimiento no está contemplado en la Sección Segunda, del Capítulo II, Título II, Artículos del 31 al 70 del Reglamento de la Carrera Docente; en el Acuerdo No. 0020-SE-2018 del 19 de enero del 2018, en su séptimo considerando, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, indica “que se realizó una doble digitación de las hojas de respuesta, pautas y listados elaboradas por las Juntas de Selección, identificándose errores de calificación y de registro de calificaciones, tanto errores involuntarios como intencionados”. Este procedimiento no está contemplado en la Sección Segunda, del Capítulo II, Título II, Artículos del 31 al 70 del Reglamento de la Carrera Docente.</p> <p>El Reglamento de la Carrera Docente no contempla la medida adoptada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el sentido de integrar comisiones técnicas externas al proceso y de aprobar una doble digitación de las hojas de respuesta y mediante este procedimiento obtener una mayor aprobación a la registrada inicialmente; la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación al registrar faltas graves en el proceso de concurso descritas en los</p>		



	<p>considerandos anteriores y en estricta aplicación del Reglamento de la Carrera Docente, debió haber declarado en tiempo y forma la nulidad de todo lo actuado durante el proceso de selección; la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, aceptó el Informe de Revisión del Proceso de Concurso Docente 2017 y análisis técnico, realizado por el Equipo Técnico en fecha 22 de enero 2018, conformado por especialistas en evaluación educativa, en el que se señalan muchas deficiencias en la elaboración de las pruebas y mediante el Acuerdo No. 0020-SE-2018 del 19 de enero del 2018, en su parte resolutive, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, "ACUERDA, primero: Autorizar como medida excepcional, para la prueba de aptitudes y competencias básicas del Concurso Docente 2017, el resultado de recalcular la data de calificaciones del concurso con base en la media de dificultad de cada una de las ciento cinco [105] pruebas en sus tres formas [a, b,c). En los listados definitivos de esta etapa para cada departamento y para cada función docente: Docencia, Directiva Docente, Orientación Docente y Técnico Pedagógica, constará como resultado final APROBADO O NO APROBADO, no una calificación o valoración porcentual..." Es importante mencionar que este tipo de proceder no está tipificado en el Capítulo del Concurso de Selección del Reglamento de la Carrera Docente. la Junta Nacional de Selección, mediante resolución No. 001-2018 del 25 de enero del 2018, solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se declarará la nulidad del concurso de Selección, en aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Carrera Docente y en el mismo sentido se han pronunciado de manera independiente algunos Colegios Profesionales de Maestros, instituciones integrantes de la Junta Nacional de Concurso e instituciones veedoras del proceso de concurso de Selección.</p> <p>Al haberse registrado graves faltas en la realización del Concurso Docente 2017 y para garantizar la confiabilidad, transparencia y correcta aplicación de las normas jurídicas que regulan el proceso de concurso de selección, debe declararse nulo en su totalidad, los procesos desarrollados, el concurso docente 2017 y proceder en legal forma y en el tiempo correspondiente a desarrollar un nuevo concurso de selección docente.</p>
<p><b>Sumario</b> <b>(English)</b></p>	
<p><b>Sumario</b> <b>(Español)</b></p>	<p>ACUERDO No. 0234-SE-2018 del 2 de abril de 2018 que contiene la DECLARATORIA DE LA NULIDAD TOTAL DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS DURANTE EL CONCURSO DE SELECCIÓN DOCENTE 2017. Establecido por la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. 8 Artículos Pp. A 4 – A 7</p>

<b>Términos</b>	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. DECLARAR. NULIDAD TOTAL. PROCESOS DESARROLLADOS. CONCURSO DE SELECCIÓN DOCENTE 2017. JUNTAS DEPARTAMENTALES DE SELECCIÓN. PLAZAS NUEVAS. PLAZAS VACANTES.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1205201801		
<b>Título:</b>	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SAR-002-2017 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS.		
<b>Número de Documento:</b>	190-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	27 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,638	<b>Fecha de Publicación:</b>	12 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Mediante el Acuerdo SAR-002-2017 se aprobó la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas, creando las siguientes unidades: Dirección Nacional, Dirección Regional Centro Sur, Dirección Regional Noroccidente, Dirección Regional Nororiente, las Direcciones de Grandes Contribuyentes, Direcciones Departamentales, estableciendo para cada una de ellas sus sede y jurisdicciones; el Acuerdo SAR-125-2018 modificó el ordinal tercero del Acuerdo SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017.</p> <p>Luego de evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas desde su aprobación hasta la fecha, es meritorio adaptar la misma acorde a las necesidades de atención y funcionamiento de las unidades operativas así como aquellas adscritas a la estructura de la Dirección Nacional, con el propósito de lograr una mayor atención a temas de interés de la organización así como para mejorar la atención brindada a los obligados tributarios.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO No. SAR-190-2018 del 27 de abril de 2018 cuyo contenido es la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SAR-002-2017 QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. 3 Artículos. Pp. A 1 – A 5		

<b>Términos</b>	MODIFICAR. ACUERDO SAR-002-2017. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. FISCALIDAD INTERNACIONAL. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL. DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1205201802		
<b>Título:</b>	APROBAR EL ACUERDO N° 03-DGTC, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE CREA LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE).		
<b>Número de Documento:</b>	2-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	13 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,638	<b>Fecha de Publicación:</b>	12 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	Mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 03-DGTC de fecha 26 de enero del año 2016, que aprueba en todas sus partes la modificación al Convenio que crea la Organización Latinoamericana de Energía OLADE. De conformidad al Artículo 205 Atribución 30) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO No. 2-2018 del 13 de febrero de 2018 que contiene el aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.03-DGTC, de fecha 26 de enero de 2016, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene la MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE CREA LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE). 2 Artículos. Pp. A 6 – A 7		
<b>Términos</b>	ACUERDO No.03-DGTC, de fecha 26 de enero de 2016. MODIFICACIÓN. CONVENIO. ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE). RELACIONES EXTERIORES. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn1405201801		
<b>Título:</b>	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.		
<b>Número de Documento:</b>	04/2018.	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO (BCH)	<b>Fecha de Emisión:</b>	3 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,639	<b>Fecha de Publicación:</b>	14 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Mediante el Acuerdo No.05/2012 del 30 de agosto de 2012, el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó el Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros, a fin de regular la gestión de las inversiones que éstas realicen con fondos provenientes de sus reservas técnicas y matemáticas, así como, del patrimonio técnico de solvencia. En nota del 5 de septiembre de 2017 la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) solicitó a esta Institución efectuar una revisión al Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros vigente, con el objeto de generar un marco regulatorio más moderno que favorezca la diversificación rentable de los riesgos y se mantenga la seguridad y la liquidez del portafolio de inversiones de la industria aseguradora del país. Las dependencias técnicas de la Institución han realizado una revisión exhaustiva del Reglamento vigente, recomendando la emisión de una nueva normativa reglamentaria sobre la materia que permita su actualización.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	ACUERDO No.04/2018.- Sesión No.3726 del 3 de mayo de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS que contiene la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS. 29 Artículos. Pp. A 1 – A 11		
<b>Términos</b>	APROBACIÓN. REGLAMENTO DE INVERSIONES. INSTITUCIONES DE SEGUROS. MONEDA. INTERESES. GENERALIDADES. RETORNO DE DIVISAS. MONTO. PLAZO. INSTRUMENTO.		

<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1505201801		
<b>Título:</b>	APROBACIÓN DEL ACUERDO EJECUTIVO N° 0014- DGAJT-C-2016 CONTENTIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTE NUCLEAR O EMERGENCIA RADIOLÓGICA.		
<b>Número de Documento:</b>	14-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	15 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,640	<b>Fecha de Publicación:</b>	15 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Artículo 1 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica dispone que se debe regular y controlar todas las actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear, dando cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en este ámbito, a fin de garantizar la protección de la población y del medioambiente. Honduras es parte del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.) uno de cuyos objetivos esenciales es establecer normas de seguridad atinentes a las actividades en el campo de la energía nuclear, con el propósito de proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad. Con Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 de fecha primero de junio del 2015 el Presidente de la República acordó delegar en el Secretario de Estado Coordinador del Gobierno, Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO No. 14-2018 del 15 de febrero de 2018 contentivo de la APROBACIÓN DEL ACUERDO EJECUTIVO N° 0014- DGAJT-C-2016 CONTENTIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTE NUCLEAR O EMERGENCIA RADIOLÓGICA. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 6</p>		



<b>Términos</b>	APROBAR. ACUERDO EJECUTIVO N° 0014- DGAJT-C-2016. CONVENCIÓN. ASISTENCIA. CASO DE ACCIDENTE NUCLEAR. EMERGENCIA RADIOLÓGICA. RELACIONES EXTERIORES. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (O.I.E.A.).
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn160501801		
<b>Título:</b>	APROBACIÓN DEL ACUERDO N° 0003-DGAJT-C-2017 QUE CONTIENE EL "CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE Y SUS PROTOCOLOS".		
<b>Número de Documento:</b>	9-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	15 de febrero 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,641	<b>Fecha de Publicación:</b>	16 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	Mediante Acuerdo No.0003–DGAJT-C-2017. Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro de Febrero de 2017, el Poder Ejecutivo aprobó el "CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE Y SUS PROTOCOLOS ". El Artículo 205 Atribución 30) de la Constitución de la República contempla que corresponde al Congreso Nacional, Aprobar o Improbar los Tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya Celebrado.		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	DECRETO No. 9-2018 del 15 de febrero de 2018 que contiene el aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.0003–DGAJT-C-2017, de fecha 24 de Febrero de 2017, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene el CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE (CONVENIO DE CARTAGENA) Y SUS PROTOCOLOS. Pp. A 1 – A 44		
<b>Términos</b>	APROBAR. Acuerdo No.0003–DGAJT-C-2017, de fecha 24 de Febrero de 2017. CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO. MEDIO AMBIENTE MARINO. REGIÓN DEL GRAN CARIBE. (CONVENIO DE CARTAGENA) Y SUS PROTOCOLOS. CONTAMINACIÓN CAUSADA POR BUQUES. VERTIMIENTOS. FUENTES TERRESTRES. ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS FONDOS MARINOS.		

<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn1905201801		
<b>Título:</b>	APROBACIÓN DEL ACUERDO N° 29-DGTC, CONTENATIVO DEL CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO MARÍTIMO Y AÉREO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS EN EL ÁREA DEL CARIBE,		
<b>Número de Documento:</b>	17-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	DECRETO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	6 de marzo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,644	<b>Fecha de Publicación:</b>	19 de marzo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-DGTC, de fecha 5 de Diciembre del año 2011, se aprueba en todas sus partes, EL CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO MARÍTIMO Y AÉREO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS EN EL ÁREA DEL CARIBE.</p> <p>Reza el Artículo 205, atribución 30) de la Constitución de la República, que es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			
<b>Sumario (Español)</b>	<p>DECRETO No. 17-2018 del 6 de marzo de 2018 contentivo del ACUERDO EJECUTIVO No.29-DGTC, de fecha 5 de Diciembre del año 2011, que entraña EL CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO MARÍTIMO Y AÉREO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS EN EL ÁREA DEL CARIBE. 2 Artículos. Pp. A 1 – A 15</p>		
<b>Términos</b>	<p>CONVENIO. COOPERACIÓN PARA LA SUPRESIÓN. TRÁFICO ILÍCITO. MARÍTIMO Y AÉREO. ESTUPEFACIENTES. SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS. ÁREA DEL CARIBE. RELACIONES EXTERIORES. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. OPERACIONES POLICIALES MARÍTIMAS Y AÉREAS. EMBARCACIONES Y AERONAVES SOSPECHOSAS.</p>		
<b>Notas</b>			

<b>PDF No.</b>	hn2105201801		
<b>Título:</b>	CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA JUECES, MAGISTRADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS.		
<b>Número de Documento:</b>	12-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO PCSJ	<b>Fecha de Emisión:</b>	9 de mayo de 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,645	<b>Fecha de Publicación:</b>	21 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Conforme lo establecen los artículos 34 párrafo 1o y 35 del Estatuto del Juez Iberoamericano, los Jueces deberán contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para el adecuado desempeño de su función; y, en garantía de la independencia e imparcialidad que ha de presidir el ejercicio de la función judicial, el Estado deberá proporcionarles los medios necesarios para su seguridad personal y familiar, en función de las circunstancias de riesgo a que se vean sometidos; mediante Decreto Legislativo No. 34-2015, se emitió la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la cual define en su artículo 5 a los operadores de justicia como las y los funcionarios o empleados que participan en el proceso de aplicación o administración de la Ley, como Policías, Fiscales del Ministerio Público, Jueces y Magistrados del Poder Judicial y Abogados en función de las labores de defensorías que realicen en el ejercicio de su profesión. La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, establece en su artículo 64 la obligación para las instituciones del Sector Justicia, de organizar en forma progresiva un mecanismo de protección especial para Jueces, Magistrados, Defensores Públicos y Fiscales, de conformidad con los principios, análisis de riesgo y estándares establecidos en la mencionada ley. Para la emisión de la Ley de Protección Especial de Funcionarios y Exfuncionarios en Riesgo Extraordinario, contenida en el Decreto Legislativo No. 323-2013, se tuvo en cuenta que existen altos funcionarios del Estado y personas operadoras de justicia que, como consecuencia directa de sus actuaciones y decisiones inherentes al cargo, se exponen a riesgo extraordinario y amenazas reales; y, por tal razón, es necesaria la protección del Estado en el desempeño de sus funciones y en ciertos casos, después de haber cesado los mismos. El artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, establece que el</p>		

	<p>Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley. Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: 1) Seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, 2) Organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.</p>
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	<p>ACUERDO No. PCSJ 12-2018 del 9 de mayo de 2018 que contiene la CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA JUECES, MAGISTRADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS. 5 Artículos. Pp. A 1 – A 2</p>
<b>Términos</b>	<p>CREAR. UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL. JUECES. MAGISTRADOS. DEFENSORES PÚBLICOS. OFICINA DE RECEPCIÓN DE CASOS. REACCIÓN INMEDIATA. GESTIÓN PREVENTIVA DE RIESGO. OFICINA DE ANÁLISIS DE RIESGO.</p>
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn2205201801		
<b>Título:</b>	REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL (CREDIMUJER).		
<b>Número de Documento:</b>	014-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO EJECUTIVO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	9 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,646	<b>Fecha de Publicación:</b>	22 de abril 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Se reconoce la importante contribución de las mujeres rurales a la prosperidad, la seguridad y soberanía alimentaria, así como las aspiraciones y objetivos para vincular positivamente políticas crediticias solidarias con las mujeres rurales organizadas, ya que las mujeres constituyen el cincuenta por ciento (50%), de la población rural; en fecha 06 de julio del año 2010, el Presidente de la República en Consejo de Ministros a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de julio de 2010, aprobó en todas y cada una de sus partes como Política Nacional de la Mujer el "II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH)", basado en el enfoque de género y derechos humanos en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los derechos humanos de la mujer. El Estado de Honduras como alternativa para solucionar la problemática económica que afrontan las mujeres en el país y con mayor énfasis en el área rural, aprobó el Decreto Legislativo Número 110-2015 de fecha 24 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de marzo de 2016, que contiene la Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural, el que se conoce como "Programa CREDIMUJER".</p> <p>De conformidad al Artículo 18 del Decreto Número 110-2015, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y con el apoyo de las Secretarías de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social y de Agricultura y Ganadería, deberá expedir el Reglamento relativo a la Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario</b>  <b>(Español)</b>	ACUERDO EJECUTIVO No. 014-2018 del 9 de abril de 2018 que contiene el REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL (CREDIMUJER). 23 Artículos. Pp. A 1 – A 8
<b>Términos</b>	REGLAMENTO. LEY. PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL (CREDIMUJER). FIDEICOMISO. REGLAMENTO DEL CREDITO. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).
<b>Notas</b>	



<b>PDF No.</b>	hn2305201801		
<b>Título:</b>	REFORMAR EL ARTÍCULO 11 DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2013.		
<b>Número de Documento:</b>	013	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	CERTIFICACIÓN	<b>Fecha de Emisión:</b>	26 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,647	<b>Fecha de Publicación:</b>	23 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>La Ley de Municipalidades y su reglamento establece que el Impuesto de Bienes Inmuebles es de carácter municipal y deberá pagarse anualmente con base en el Artículo 76 de la misma Ley. En el año 2009, para aplicación del cobro por este impuesto, en el quinquenio 2010-2015, fue aprobada una Tabla Solidaria, mediante el Acuerdo No. 014 del Acta Extraordinaria número 009 de fecha 23 de marzo del año 2010, que al efecto mitigó el impacto de la actualización. En la actualidad la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha venido realizando trabajo permanente e individualizado de los bienes registrados en el catastro municipal, a efecto de mantenerlos actualizados, producto de dichas actividades y otras relacionadas con el ejercicio responsable de las atribuciones municipales sobre esta jurisdicción, se ha detectado que existe una aplicación desapegada de criterios de equidad en el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, a pagar por parte de los propietarios de Bienes Inmuebles ubicados en este Municipio del Distrito Central. La Administración Municipal ha venido mejorando visiblemente la ciudad capital, respecto de las condiciones de la red vial, así como la solución a otras limitantes de la ciudad, esto con gran satisfacción para el gobierno local, lo cual ha redundado en enorme beneficio para propietarios de bienes inmuebles y las plusvalía de los mismos, sin realizar nunca cobros de contribución por mejoras. Adicionalmente el Municipio del Distrito Central demanda de forma permanente la intervención oportuna de grandes inversiones encaminadas a la implementación de acciones para la resolución de las problemáticas sociales ligadas con la calidad de vida así como la adecuación de la infraestructura de la ciudad para facilitar la convivencia y realización de actividades cotidianas y económicas de la ciudadanía. Las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia. Con el objetivo primordial de la Corporación</p>		

	Municipal de lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo en la ejecución de obras en el Municipio del Distrito Central, como respuesta a las necesidades de la población, fue sometido a consideración y aprobación la moción hecha por el Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah.
<b>Sumario (English)</b>	
<b>Sumario (Español)</b>	CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO No. 013 (ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL) del 26 de abril de 2018 dispuesta para REFORMAR EL ARTÍCULO 11 DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2013. 3 Artículos. Pp. A 1 – A 3
<b>Términos</b>	REFORMAR. ARTÍCULO 11. PLAN DE ARBITRIOS. EJERCICIO FISCAL AÑO 2013. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. TRIBUTO. VALOR DEL PATRIMONIO INMOBILIARIA.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn2305201802		
<b>Título:</b>	REGLAMENTO PARA REGULAR LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR RIESGO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO.		
<b>Número de Documento:</b>	1-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	17 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,647	<b>Fecha de Publicación:</b>	23 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario tiene por objeto la organización, administración y funcionamiento del talento humano del Instituto Nacional Penitenciario, a fin de regular la Carrera del Servicio Penitenciario y la relación de trabajo institucional de sus miembros. El Artículo 4, numeral 23) del Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario, establece: "Pago por Cargo: Es un emolumento adicional, temporal, no gravable, que no constituye parte del salario, ni viáticos y que se otorga en función del cargo, riesgo y zonaje geográfico". El Manual de Clasificación Presupuestario y particularmente en el apartado de los objetos presupuestarios que norman el gasto de cada Institución del Estado, se encuentran establecido en el grupo 100 que regula las retribuciones por presentación de servicios personales prestados por el personal permanente o no permanente del Estado. Es necesario retribuir a los funcionarios y a los oficiales asignados al Instituto Nacional Penitenciario, mediante la asignación de una compensación adicional por alto riesgo en el desempeño de las funciones asignadas a su cargo. Dentro de los Objetos Presupuestarios del grupo 100 se encuentra el objeto 11400 bajo la denominación adicionales, la cual corresponde a asignaciones remunerativas periódicas que de acuerdo a la legislación vigente corresponden a las características individuales de los funcionarios y oficiales asignados antes descritos, de acuerdo a la función que desempeñan según: Jefatura, Cargo, Responsabilidad, Riesgo, Título y Antigüedad.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario</b> <b>(Español)</b>	ACUERDO No. 1-2018 (INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO) del 17 de mayo de 2018 que establece el REGLAMENTO PARA REGULAR LA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR RIESGO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO. 13 Artículos. Pp. A 3 – A 8
<b>Términos</b>	REGLAMENTO. REGULAR. RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR RIESGO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO. LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. DIRECTOR NACIONAL. SUB DIRECTORES NACIONALES. INSPECTOR GENERAL.
<b>Notas</b>	

<b>PDF No.</b>	hn2305201803		
<b>Título:</b>	MANUAL DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO.		
<b>Número de Documento:</b>	2-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	21 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,647	<b>Fecha de Publicación:</b>	23 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>Actualmente Honduras cuenta con 25 centros penitenciarios para Personas Privadas de Libertad, inaugurando la creación del Complejo de Rehabilitación Social para Adultos "El Porvenir", oficialmente anunciado por el Estado de Honduras en fecha 12 de febrero del año 2015 (ahora conocido como Centro Penitenciario de Siria) trasladando a más de 1,500 personas privadas de libertad el 13 y 14 de octubre del año 2017, provenientes la mayoría del C.P. de San Pedro Sula que fue cerrado de manera oficial por el señor Presidente de Honduras y demás autoridades. Es así que el año 2015, fue un tiempo decisivo para el cambio y la evolución a un mejor Sistema Penitenciario Nacional, sumado a lo mencionado, en el que entró en vigencia la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, el Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y se inició el proceso al interior del Instituto Nacional Penitenciario, con la elaboración de manuales que faciliten el accionar de todo el Sistema.- Fecha en que los Establecimientos Penitenciarios, pasaron bajo la Administración del Instituto Nacional Penitenciario. En el 2016 se inició con Centro Penitenciario de Ilama en el Departamento de Santa Bárbara y posteriormente el 16 de mayo del 2017, se realizó el primer traslado de personas privadas de libertad al Centro Penitenciario en Morocelí, Departamento de El Paraíso. Con la inauguración de estos tres nuevos Centros Penitenciarios, se redujo el hacinamiento de dos Centros, particularmente de San Pedro Sula y Centro Penitenciario Nacional de Támara, de donde fueron masivos la cantidad de Personas Privadas trasladadas. En este orden de ideas y considerando lo preceptuado en el Art. 337 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional (RGLSPN), se instrumenta el presente Manual para el Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI).</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<p><b>Sumario</b> <b>(Español)</b></p>	<p>ACUERDO No. 2-2018 (INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO) del 21 de mayo de 2018 que establece el MANUAL DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO. 106 Artículos. Pp. A 8 – A 31</p>
<p><b>Términos</b></p>	<p>MANUAL. CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO. NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. CENTROS PENITENCIARIOS.</p>
<p><b>Notas</b></p>	

<b>PDF No.</b>	hn2405201801		
<b>Título:</b>	REGLAMENTO DE SERVICIOS Y TARIFAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.		
<b>Número de Documento:</b>	05-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO EJECUTIVO DGMM.	<b>Fecha de Emisión:</b>	24 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,648	<b>Fecha de Publicación:</b>	24 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>La naturaleza intrínseca del Registro Marítimo Abierto de Buques Mercantes tiene como premisas fundamentales el ofrecer expedites, capacidad de competencia, y prever seguridad jurídica para las naves que naveguen portando la bandera hondureña, con miras a participar en condiciones de competitividad mercantil frente a otros Estados que tienen el mismo sistema de registro abierto en el seno de la Comunidad Marítima Internacional; es necesario establecer los criterios para el establecimiento de los servicios y esquemas tarifarios para la gente de mar, embarcaciones, plataformas fijas y demás artefactos que naveguen internacionalmente bajo la bandera hondureña; la Marina Mercante Nacional debidamente regulada y administrada puede originar ingresos significativos para el Erario Público.</p> <p>Las reformas de la Ley Orgánica de la Marina Mercante aprobadas mediante Decreto No. 120-2016 y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de diciembre del 2016 establecen que los servicios marítimos y los correspondientes documentos que expida la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras causarán el pago de tasas y derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los reglamentos de dicha Ley; tomando como referencia la competitividad de la Dirección General de la Marina Mercante con respecto a la dinámica de la industria marítima internacional.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<p><b>Sumario</b> <b>(Español)</b></p>	<p>ACUERDO EJECUTIVO DGMM No. 05-2018 del 24 de mayo de 2018 que contiene el REGLAMENTO DE SERVICIOS Y TARIFAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. 31 Artículos. Pp. A 1 – A 20</p>
<p><b>Términos</b></p>	<p>REGLAMENTO. SERVICIOS Y TARIFAS. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. SEGURIDAD MARÍTIMA. INSCRIPCIONES REGISTRALES. SERVICIOS GENERALES. YATES DE PLACER SIN FINES COMERCIALES. ABANDERAMIENTO BAJO REGISTRO.</p>
<p><b>Notas</b></p>	




<b>PDF No.</b>	hn2505201801		
<b>Título:</b>	CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS MINEROS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. (INHGEOMIN).		
<b>Número de Documento:</b>	022/05/2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO INHGEOMIN	<b>Fecha de Emisión:</b>	10 de mayo 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,649	<b>Fecha de Publicación:</b>	25 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria; está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia; el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento. Según lo establecido en el artículo 5 literal L del Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha 2 de agosto del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de septiembre del año 2013, el Director Ejecutivo tiene como atribución crear cuando estime conveniente y cuente con disponibilidad presupuestaria otras unidades administrativas, técnicas y operativas para cumplir con la Ley General de Minería y su Reglamento. Dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia; la problemática generada en torno a la actividad extractiva del país, crea la necesidad de desarrollar una estrategia que permita institucionalizar el diálogo como forma eficiente y oportuna de resolver los conflictos mineros, con el objeto de reducir el impacto económico y social negativo.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<p><b>Sumario</b> <b>(Español)</b></p>	<p>ACUERDO INHGEOMIN No. 022/05/2018 del 10 de mayo de 2018 cuyo contenido estriba en la CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS MINEROS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. (INHGEOMIN). 5 Artículos. Pp. A 7 – A 8</p>
<p><b>Términos</b></p>	<p>CREAR. UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MANEJO. CONFLICTOS MINEROS. INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. (INHGEOMIN). LEY GENERAL DE MINERÍA. REGLAMENTO DE LA LEY.</p>
<p><b>Notas</b></p>	

<b>PDF No.</b>	hn2605201801		
<b>Título:</b>	APROBACIÓN PLAN DE USO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA 2018-2027		
<b>Número de Documento:</b>	021-2018	<b>GLIN ID</b>	
<b>Clase de Documento:</b>	ACUERDO.	<b>Fecha de Emisión:</b>	11 de abril 2018
<b>Publicación :</b>	Gaceta Oficial		
<b>Número de Edición de la Publicación:</b>	34,650	<b>Fecha de Publicación:</b>	26 de mayo 2018
<b>Recursos Jurídicos Relacionados:</b>	<p>El Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, fue creado mediante Decreto Legislativo No. 48-90 y cuenta con un área de 1,681 hectáreas de las cuales 1,281 hectáreas corresponden a la Reserva Biótica, 322 hectáreas a las plantaciones experimentales y 78 hectáreas al Arboretum. El Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla cuenta con un Plan de Manejo vigente aprobado en el año 2016, mediante Acuerdo 012-2016. El objetivo principal del Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, es conservar y preservar in situ y ex situ la flora a fin de asegurar la continua existencia y acrecentamiento de un banco genético para Honduras y el mundo.</p> <p>Según Dictamen Técnico OFLTELA 081-2018, emitido por la Oficina Local de Tela, se recomienda aprobar el Plan de Uso Público del jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla a fin de propiciar una mayor gestión y promoción de los principales atractivos turísticos que brinda el JBCIL y así garantizar la ejecución de las actividades que permitan disminuir los impactos negativos que se puedan estar suscitando en el área. El Dictamen Técnico DAP-027-2018, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas; documento elaborado de conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo y mediante un proceso altamente participativo, por lo que se recomienda aprobar el "Plan de Uso Público del Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla", con una vigencia de diez años (2018-2027), con una revisión del plan de acción cada dos (2) años.</p>		
<b>Sumario (English)</b>			

<b>Sumario</b>  <b>(Español)</b>	ACUERDO No. 021-2018 del 11 de abril de 2018 que contiene la APROBACIÓN PLAN DE USO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA 2018-2027. 3 Artículos. A 1 – A 2
<b>Términos</b>	APROBACIÓN. PLAN DE USO PÚBLICO. JARDÍN BOTÁNICO. CENTRO DE INVESTIGACIÓN “LANCETILLA”. DICTAMEN TÉCNICO OFLTELA 081-2018.
<b>Notas</b>	


  
Dr. Ernesto Gálvez Mejía  
Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa



Junio 08 de 2018

C.c: Archivo